

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE
SAN MARTÍN Y N&S LAMAS NEO S.A.C. PARA LA
IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO PREVENTORIO
ONCOLOGICO ESPECIALIZADO EN LA CIUDAD DE LAMAS,
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN**

Conste por el presente documento el **CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN EN LA CIUDAD DE LAMAS, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN, DE UN CENTRO PREVENTORIO ONCOLÓGICO ESPECIALIZADO**, en adelante el **Convenio Específico**, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN**, con RUC N° 20531375808 y con domicilio legal en Calle Aeropuerto N° 150 - Barrio de Lluylucucha, Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento San Martín, que actúa debidamente representado por su Gobernador Regional, el señor Médico Cirujano Victor Manuel Noriega Reátegui, identificado con DNI N° 17806760, en adelante **GORESAM**. Y de la otra parte la empresa **N&S LAMAS NEO S.A.C.**, con RUC N° 20601239249 con domicilio en la ciudad de LIMA, debidamente representada por su Gerente General señor Jesús Aquilino Fanjul Rebollar, identificado con Pasaporte N° AAA846701, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 13563477 del Registro de Personas Jurídicas, a quien en adelante se le denominará **N&S LAMAS NEO**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Convenio se rige por las siguientes normas legales:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, artículo 49° Relaciones de Coordinación y Cooperación, modificado por la Ley N° 27950.
- Ley N° 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27657 "Ley del Ministerio de Salud" que crea el Seguro Integral de Salud.
- Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- Ley N° 29698, Ley que declara de Interés Nacional y Preferente Atención para el Tratamiento de Personas que padecen Enfermedades Raras o Huérfanas.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto"
- Ley N° 27785, "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República"
- Ley N° 30281, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016"
- Ley N° 29761, "Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiados y Semi contributivo del Aseguramiento Universal en Salud", se crea la Unidad Ejecutora Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL).

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
El presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.

Moysabamba **31 AGO 2016**

.....
St. Pedro Alex Borbor Ruiz
FEDATARIO TITULAR
R.E.R. N° 006 - 2016 - GRSM/GR

- Resolución Ministerial N° 601-2007-MINSA, que aprueba el documento Técnico Plan de Implementación de la Norma Técnica de auditoría de la calidad de atención en salud.
- Decreto Supremo N°023-2005-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial. N° 573 - 2003 - SAVDM Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones de Salud y de las Direcciones Regionales de Salud.
- Resolución Ministerial. N°861 -2003 -SAVDM, Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección V Lima Ciudad.
- Resolución Ministerial. N°468-2008/MINSA, aprueba Directiva Administrativa N°138-MINSA/SG-V.01 Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud.
- Directiva Administrativa N° 005-2002-SA-SG "Procedimientos para la aprobación de convenios de colaboración.
- Decreto Supremo N° 013-2002-SA que aprueba el Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 016-2002-SA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27604, Ley que modifica la Ley N° 26842, Ley General de Salud, respecto de la obligación de los establecimientos de brindar atención médica en casos de emergencias y partos.
- Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, que aprueba la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, actualizado mediante Decreto Supremo N° 058-2011-PCM.p, Decreto Supremo N° 016-2009-SA que aprueba el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS).
- Decreto Supremo N° 008-2010-SA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- Decreto Supremo N° 007-2012-SA mediante el cual se autoriza al SIS la sustitución del Listado Priorizado de Intervenciones Sanitarias (LPIS) por el Plan esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS).
- Resolución Ministerial 721-2010 MINSA, donde se amplía la cobertura a 10 UIT como mínimo.
- Resolución Ministerial N° 319-2012/MINSA, mediante la cual se autoriza el inicio de las actividades del Fondo Intangible Solidario de Salud — FISSAL en el Seguro Integral de Salud.
- Resolución Ministerial N° 325-2012/MINSA, mediante la cual se aprueba el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención.
- Resolución Jefatural N° 086-2012/SIS, mediante la cual se otorga funciones al Jefe de la Unidad Ejecutora FISSAL.
- Resolución Jefatural N° 143-2012/SIS que aprueba los Lineamientos de Cobertura de la Unidad Ejecutora 002 — Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL) del Pliego 135 del Seguro Integral de Salud y lo autoriza a suscribir convenios/contratos con IPRESS públicas mixtas o privada.
- Resolución Directoral N° 015-DG-DIRES/SM-2009, de fecha 03 de febrero 2009 "Regulariza a partir del 31 de diciembre de 1993 la Creación de la DIRES-SM".



- Ordenanza Regional 020-2015-GRSM/CR, de fecha 16 de diciembre del 2015, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1.- CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL entre el GORESAM y N&S PERÚ S.A.C., de fecha 28 de diciembre del 2015 con el objeto de establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio para la ejecución de diversos proyectos y programas.

2.2.- La cláusula cuarta del Convenio Marco de Cooperación establece la celebración de Convenios Específicos para el logro de los fines comunes.

2.3.- En base al Convenio Marco, NS PERÚ S.A.C. presentó al GORESAM, a través a N&S LAMAS NEO S.A.C., el Perfil, y la Visión General del Proyecto denominado CENTRO PREVENTORIO ONCOLOGICO ESPECIALIZADO EN LA CIUDAD DE LAMAS, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN, en adelante el "PROYECTO". Dicho proyecto fue analizado y posteriormente concordado y aprobado por ambas partes.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO SOCIAL DE LAS PARTES.

3.1.- Para efectos del presente Convenio Específico y en lo sucesivo, N&S PERÚ, sociedad de nacionalidad Peruana, con domicilio en Dos de Mayo 315 – Miraflores – Lima, con RUC N° 20600456572, debidamente representada por su Gerente General Sr. Jesús Aquilino Farjúl Rebollar, de nacionalidad española, identificado con pasaporte N° AAA846701, representada en este acto, ha constituido una filial denominada N&S LAMAS NEO S.A.C., la cual representará a N&S PERU ante el GORESAM.

N&S LAMAS NEO es una empresa constituida en la ciudad de Lima, Departamento de Lima, como filial de N&S PERÚ. Ésta última está dedicada al Diseño, Implantación, Ejecución y Operación de proyectos Sanitarios, Educativos, Productivos y de Asesoramiento, y cuenta con el respaldo económico y financiero de N&S España, la misma que tiene una experiencia de más de 30 años en el diseño y desarrollo de proyectos de salud, experiencia desarrollada básicamente en España y Cataluña.

La participación de N&S LAMAS NEO en los proyectos va desde la asistencia técnica, hasta la asunción de fórmulas "llave en mano", asumiendo la responsabilidad integral de la ejecución de los mismos en todas sus fases, incluyendo la búsqueda y estructuración de la financiación que permita llevarlo a cabo, y la Operación y Prestación de los Servicios Pactados.



3.2.- El GORESAM conforme a la Constitución Política del Estado Peruano, Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, que emana de la voluntad popular, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial consiste en fomentar el desarrollo regional integral sostenible; promoviendo la inversión pública y privada y el empleo; además de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, y a través de la DIRES-SM, es responsable de conducir, regular, organizar y promover el desarrollo de las funciones de salud pública en las Redes de Salud, Hospitales y demás organizaciones del sector público y privado, ofertando una atención integral dirigida a la persona, familia y comunidad, con calidad, oportunidad, equidad, continuidad, universalidad y justicia social.



CLÁUSULA CUARTA: OBJETO GENERAL

El objeto del presente Convenio Especifico es implementar y operar un CENTRO PREVENTORIO ONCOLOGICO ESPECIALIZADO en la ciudad de Lamas para la atención de los residentes del Departamento de San Martín, capaz de asegurar una atención de acuerdo a la establecido en la Norma Técnica Oncológica para la Organización, Gestión y Prestación de Preventorios Oncológicos aprobada con Resolución Jefatural N° 554-2014-J/INEN y sus modificatorias. (Anexo N°3)



CLÁUSULA QUINTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

5.1. Contar en la jurisdicción de la DIRES-SM con un servicio de atención médica especializada en Prevención de Cáncer para a las personas residentes del Departamento de San Martín.

5.2. Delinear los compromisos generales que cada una de ellas asume frente a la otra

5.3. Establecer los lineamientos y métodos de acción necesarios para la ejecución del presente Convenio

5.4. Generar el Convenio SIS – GORESAM – N&S LAMAS NEO necesario para la implementación del Centro Preventorio Oncológico Especializado.



CLÁUSULA SEXTA: DESARROLLO DEL "PROYECTO"

6.1. GORESAM y N&S LAMAS NEO acuerdan desarrollar el Proyecto bajo las especificaciones contempladas en el Anexo "CONDICIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO PREVENTORIO ONCOLOGICO ESPECIALIZADO EN LA CIUDAD DE LAMAS" (Anexo.N°1), la misma que fue revisada y aprobada en reunión conjunta de las partes el 31 de mayo del 2016.



6.2. Desarrollar el Proyecto bajo las condiciones económicas contempladas en el Anexo "CONDICIONES ECONÓMICAS DEL PROYECTO PREVENTORIO ONCOLÓGICO ESPECIALIZADO EN LA CIUDAD DE LAMAS" (Anexo N°2), la misma que fue revisada y aprobada en reunión conjunta de las partes el 31 de mayo del 2016.

Ambos Anexos forman parte de este convenio.

CLÁUSULA SÉTIMA: ADMINISTRACIÓN DEL "PROYECTO".

7.1. GORESAM y N&S LAMAS NEO acuerdan que la administración del PROYECTO queda a cargo de N&S LAMAS NEO por QUINCE (15) años, a partir de la fecha de su entrada en funcionamiento.

CLÁUSULA OCTAVA: INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL "PROYECTO".

8.1. N&S LAMAS NEO mantendrá informado al GORESAM sobre los avances de la implementación y operación del PROYECTO, de manera periódica y actualizada.

8.2. El GORESAM tiene la potestad de solicitar información a N&S LAMAS NEO, y monitorear en forma periódica a través de la DIRES-SM, los procesos y actividades de salud que son materia del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

AMBAS PARTES se comprometen:

9.1.- N&S LAMAS NEO y el GORESAM acuerdan que la implementación y la operación del presente PROYECTO, no comprometerá recursos financieros del Gobierno Regional de San Martín.

9.2.- Los recursos para el presente "PROYECTO" se comprometerán en concordancia con los procesos técnicos establecidos, y montos consentidos y aprobados por el SIS.

9.3.- Establecer que por Directiva Técnica, se regulan los procedimientos y flujos relacionados con la atención.

EL GORESAM se compromete:

9.4.- Acompañar a N&S LAMAS NEO en las gestiones ante los órganos de nivel nacional y regional que permitan la entrada en operación del Centro y el financiamiento respectivo.



Gobierno Regional de San Martín
El presente documento es copia fiel
del original que he tenido a la vista.
Mostrado: 31 AGO 2016
Sr. Pedro Alex Borbor Ruiz
FEDATARIO TITULAR
R.E.R. N° 096 - 2016 - GRSM/GR

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

11.1.- El presente Convenio podría quedar sin efecto, a instancias de cualquiera de las partes, si al término de 18 meses de suscrito el mismo, no se ha concretado la cesión del terreno.

11.2.- El Convenio se resolverá en caso que resulte imposible física, jurídica y financieramente su ejecución.

11.3.- En caso que el presente convenio sea resuelto cuando el Centro esté en funcionamiento, los pacientes con atenciones programadas en curso, deberán ser atendidos hasta completar las mismas.

11.4.- El presente convenio podría quedar sin efecto si al término de 18 meses después de que N&S LAMAS NEO ha recibido legalmente el terreno en cesión de uso y haya recibido los permisos y autorizaciones municipales, regionales y nacionales a que hubiere lugar, no ha construido el Centro y si esto ha sido construido y no entra en funcionamiento a los dos años de recibido el terreno, salvo causa de fuerza mayor no atribuible a N&S LAMAS NEO.

11.5.- Un año antes de expirar la vigencia del convenio específico, se decidirá su extinción o la renovación del mismo. Para ello se conformará una Comisión Técnica bilateral que evaluará la pertinencia de la continuidad del Convenio, emitiendo opinión en un plazo máximo de seis (6) meses.

11.6.- Si no hay renovación, a su extinción a los QUINCE (15) años, los equipos, el Centro y la Administración pasarán a ser de propiedad del GORESAM, sin derecho a reclamación por ninguna de las partes. El proceso de transferencia deberá desarrollarse durante el último semestre de operación del Centro y a cargo de la Comisión Técnica bilateral a que hace referencia el numeral 11.5.

11.7.- Si hubiese renovación, N&S LAMAS NEO se compromete a renovar todos los equipos, así como a adecuar o ampliar el edificio nuevamente, manteniéndose las condiciones de este convenio o las modificaciones que se pacten.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LA PENALIDAD

12.1. Si el Convenio, debiera interrumpirse y/o cancelarse por causas imputables a N&S LAMAS NEO el Centro pasaría a propiedad del GORESAM.

12.2. Si el contrato se interrumpiera y/o cancelara por causas imputables al GORESAM, éste amortizará a N&S LAMAS NEO el importe de 576 USD por cada día pendiente hasta la finalización del plazo establecido del Convenio y además se devengaría el lucro cesante.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
El presente documento es copia fiel
del original que he tenido a la vista.

Mayabante 31 AGO 2016

Sr. Pedro Alex Borbor Ruiz
PEDATARIO TITULAR
R.E.R. Nº 096-2016-GRESMIGR



CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Todo litigio o controversia, derivados o relacionados con este acto jurídico, será resuelto mediante arbitraje, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de San Martín como primera instancia y en su defecto la de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

Se suscribe el presente Convenio específico, en la Ciudad de Moyobamba en tres ejemplares de un mismo e idéntico tenor, para uso y constancia de las partes, el día 26 de 08 de 2016.



D. Victor Noriega Reátegui

Presidente Regional de San Martín



D. Jesús Aquilino Fanjul Rebollar

Gerente General NS Moyobamba HD



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
El presente documento es copia fiel
del original que he tenido a la vista.
Moyobamba **31 AGO 2016**
Sr. Pedro Alex Burbat Ruiz
FEDATARIO TITULAR
R.E.R. N° 096 - 2016 - GRSMGR

18